



Asamblea General

Distr. general
14 de febrero de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Rashida Manjoo

Adición

Misión de seguimiento a El Salvador*

Resumen

El presente informe contiene las conclusiones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, tras su misión de seguimiento a El Salvador, visitado por última vez por la titular del mandato en 2004 (E/CN.4/2005/72/Add.2). La Relatora explora el grado en que se han aplicado las recomendaciones formuladas en el informe anterior para lo cual examina las formas más frecuentes de violencia que enfrentan actualmente las mujeres y las niñas en El Salvador, la respuesta del Estado a esa violencia, y los principales problemas subsistentes.

A pesar de la intención del Gobierno de cumplir sus obligaciones de ejercer la diligencia debida en el ámbito de la igualdad de género y la violencia contra las mujeres, subsisten importantes problemas. Como señaló el anterior titular del mandato, el hecho de que las autoridades no investiguen, enjuicien ni castiguen a los responsables de actos de violencia contra la mujer ha contribuido a crear un clima de impunidad, que se ha traducido en una escasa confianza en el sistema de justicia; la impunidad de los delitos, las disparidades socioeconómicas y la cultura machista favorecen un estado generalizado de violencia en el que la mujer está sometida a una serie continuada de actos múltiples de violencia, como el asesinato, la violación, la violencia doméstica, el acoso sexual y la explotación sexual comercial. Las conversaciones sostenidas y la información recibida durante la visita indican que la situación ha cambiado poco en El Salvador. Además de los

* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe propiamente dicho, que figura en el anexo del resumen, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.

problemas relativos a la aplicación efectiva de la ley, subsisten otros que tienen que ver con el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, en particular por lo que se refiere a las consecuencias de la prohibición absoluta del aborto, y con la necesidad de establecer un sistema amplio de reunión de datos para orientar las políticas y vigilar el progreso en el ámbito de la violencia contra la mujer.

Teniendo en cuenta la información recibida, la Relatora Especial considera que las recomendaciones contenidas en el informe de su predecesora siguen siendo pertinentes y aplicables, por lo que reitera y apoya la opinión de que es necesario adoptar las cinco medidas siguientes: a) establecer una base de información y conocimientos que tengan en cuenta los problemas de la mujer, entre otras cosas mediante la creación de una comisión de estadística; b) garantizar la protección de la mujer mediante reformas de la legislación, de las investigaciones y del sistema judicial, entre otras cosas mediante el establecimiento de una dependencia especializada de investigación y enjuiciamiento de los feminicidios; c) fortalecer la infraestructura institucional, entre otras cosas asignando los recursos suficientes para garantizar la sostenibilidad y la eficacia; d) poner en marcha programas de capacitación y sensibilización; y e) vigilar la aplicación e imponer el cumplimiento de las normas internacionales y regionales de derechos humanos.

Anexo

Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, acerca de su misión de seguimiento a El Salvador (17 a 19 de marzo de 2010)

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–3	4
II. Principales conclusiones del informe de la anterior titular del mandato	4–6	4
III. Contexto nacional e implicaciones para la condición de la mujer.....	7–12	5
IV. Manifestaciones de la violencia contra la mujer.....	13–40	6
A. La violencia doméstica.....	17–21	7
B. La violencia y el acoso sexuales	22–24	8
C. Los asesinatos violentos de mujeres (feminicidios)	25–27	8
D. Las agresiones contra lesbianas, bisexuales y personas transgénero.....	28–29	9
E. La violencia y el acoso en el lugar de trabajo	30–35	10
F. La violencia relacionada con la trata y la explotación sexual comercial.....	36–38	12
G. Las mujeres privadas de la libertad	39–40	12
V. Logros en la respuesta del Estado a la violencia contra la mujer	41–56	13
A. Progresos en el plano legislativo.....	41–48	13
B. Novedades en los marcos institucional y de políticas	49–56	14
VI. Principales problemas que quedan por resolver	57–74	16
A. Aplicación efectiva de la ley	58–64	17
B. Acceso a los derechos sexuales y reproductivos	65–68	19
C. Estadísticas y reunión de datos.....	69–74	20
VII. Conclusiones y recomendaciones	75–77	21

I. Introducción

1. Por invitación del Gobierno, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Rashida Manjoo, realizó del 17 al 19 de marzo de 2010 una visita de seguimiento a El Salvador, visitado por última vez por la anterior titular del mandato en 2004 (E/CN.4/2005/72/Add.2). El objetivo de la actual visita era examinar el progreso logrado en la aplicación de las recomendaciones formuladas por su predecesora mediante la evaluación de la situación actual de la violencia contra la mujer, la respuesta del Estado a ese tipo de violencia y los principales problemas subsistentes. La visita fue precedida por la primera consulta regional de las organizaciones de la sociedad civil de América Central, México y el Caribe con la Relatora Especial.

2. Durante la misión se celebraron consultas en San Salvador con ministros y altos funcionarios de los ministerios de: Relaciones Exteriores, incluido el Viceministerio para los Salvadoreños en el Exterior, de Justicia y Seguridad Pública, Gobernación, Educación, Salud Pública y Asistencia Social, Trabajo y Previsión Social, así como con la Primera Dama y representantes de la Secretaría de Inclusión Social, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. También se celebraron reuniones con representantes de la Corte Suprema de Justicia, la Asamblea Legislativa, la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil. La Relatora Especial se reunió asimismo con representantes de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y de la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y de la Familia, representantes de organizaciones de la sociedad civil, como los grupos de mujeres, representantes de organismos de las Naciones Unidas y representantes del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica del Sistema de la Integración Centroamericana, entidad política integrada por las ministras encargadas de los derechos de las mujeres y la igualdad de género en la región. La Relatora Especial tuvo la oportunidad de hablar con el personal y las mujeres del centro de acogida para mujeres sobrevivientes de la violencia doméstica de San Salvador y de escuchar los testimonios de las mujeres y las niñas de la colonia San Jacinto y del centro de rehabilitación para mujeres de Ilopango.

3. La Relatora Especial expresa su profundo agradecimiento al Gobierno de El Salvador por su plena cooperación. También está agradecida con el equipo de las Naciones Unidas en el país y la oficina regional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para América Central por el apoyo brindado antes de la visita y a lo largo de ella. Abriga la esperanza de proseguir con el Gobierno y otras partes interesadas el diálogo fructífero y continuo sobre la aplicación de las recomendaciones.

II. Principales conclusiones del informe de la anterior titular del mandato

4. Durante la visita de la anterior titular del mandato a El Salvador en 2004, motivada en parte por las denuncias recibidas acerca de una serie de asesinatos de mujeres jóvenes en la región de Centroamérica, y la impunidad sistemática de los autores, la Relatora Especial reconoció los notables progresos logrados en el período posterior al conflicto en el ámbito de la igualdad de género y la violencia contra las mujeres, especialmente a nivel legislativo e institucional.

5. En su informe, la anterior titular del mandato destacó el hecho de que las autoridades incumplían su deber de diligencia dado que no investigaban, enjuiciaban ni

castigaban a los responsables de actos de violencia contra la mujer, lo que había contribuido a crear un clima de impunidad, que se había traducido en una escasa confianza en el sistema de justicia. Concluyó que la impunidad de los delitos, las disparidades socioeconómicas y la cultura machista favorecían un estado generalizado de violencia en el que la mujer estaba sometida a una serie continuada de actos múltiples de violencia, como el asesinato, la violación, la violencia doméstica, el acoso sexual y la explotación sexual comercial. Entre los principales problemas para enfrentar la violencia contra la mujer que señaló figuran la falta de aplicación efectiva de la legislación, obstáculos como la discriminación de género en el sistema de justicia, inconsistencias en la interpretación y aplicación de la legislación, y falta de acceso a los derechos sexuales y reproductivos.

6. Teniendo en cuenta estos problemas, la Relatora Especial instó al Gobierno a que adoptara las cinco medidas siguientes: a) crear una base de información y conocimientos que tuviera en cuenta los problemas de la mujer; b) garantizar la protección de la mujer mediante reformas de la legislación, de las investigaciones y del sistema judicial; c) fortalecer la infraestructura institucional; d) poner en marcha programas de capacitación y sensibilización; y e) vigilar e imponer el cumplimiento de las normas laborales internacionales, particularmente en el sector no estructurado.

III. Contexto nacional e implicaciones para la condición de la mujer

7. El Salvador ha avanzado mucho en el fortalecimiento institucional y la protección de los derechos humanos desde 1992, cuando se firmaron los Acuerdos de Paz que pusieron fin a los 12 años de guerra civil. Mediante su adhesión a numerosos tratados internacionales de derechos humanos, El Salvador ha demostrado su decisión firme de poner los derechos humanos de las personas en el centro de sus políticas, su legislación y sus instituciones. Las elecciones presidenciales celebradas en marzo de 2009 condujeron al establecimiento de un nuevo gobierno en el país.

8. A pesar de la reinstauración de la paz y el establecimiento de instituciones democráticas, la consolidación de la gobernanza democrática y el desarrollo humano del país se ve obstaculizada de manera importante por las altas tasas de pobreza, desigualdad y desempleo, y junto con los niveles alarmantes de la delincuencia, la impunidad y la disminución de la confianza en las instituciones públicas.

9. El Salvador sigue enfrentando graves desigualdades socioeconómicas: aproximadamente el 40% de la población vive en la pobreza, y el 10% más rico de la población de la nación percibe aproximadamente el 40% del ingreso nacional. Las condiciones de vida han empeorado progresivamente en los últimos años como resultado de un modelo económico que ha fomentado la privatización de los servicios públicos esenciales y ha asignado recursos limitados al desarrollo social. Si bien la tasa oficial de desempleo es del 7,2%, se estima que el subempleo, especialmente entre las mujeres, es muy alto. Los datos del Banco Central de Reserva indican que El Salvador encabeza las cifras de la región en materia de remesas per cápita, con entradas equivalentes al 16,4% del PIB (cifras de 2009). Hoy en día, el 48% de los hogares que reciben remesas están encabezados por mujeres.

10. Con una tasa de homicidios de más de 65 por cada 100.000 habitantes¹ —la tasa más alta en América Central— y niveles alarmantes de otras expresiones de la violencia, como

¹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cifras relativas a 2006, citadas en "Paso a paso hacia la igualdad de género en El Salvador: tres líneas para la acción", Consejo por la Igualdad y la Equidad en El Salvador, 2009.

lesiones, robos, extorsiones y violencia doméstica y de género, se considera que El Salvador es uno de los países más violentos del mundo de hoy. La proliferación de las armas pequeñas y ligeras y las acciones de las pandillas violentas (*maras*) contribuyen a tales niveles de violencia. Las tasas de homicidios de mujeres también han aumentado de manera alarmante en los últimos años y actualmente son las más altas de la región.

11. Las actitudes patriarcales profundamente arraigadas y la generalización de una cultura machista que refuerza los estereotipos respecto de los roles y responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia, en el trabajo y la sociedad constituyen graves obstáculos para que las mujeres gocen de sus derechos humanos, en particular su derecho a no padecer ninguna forma de violencia. La situación de desventaja de las mujeres es patente en todos los niveles y aspectos de su vida en la sociedad, desde la educación y el empleo hasta la participación política, lo cual contribuye al deterioro de su situación económica y a su mayor vulnerabilidad a la violencia y la explotación. Particularmente preocupante es la creciente feminización de la pobreza rural como consecuencia de una grave crisis en el sector agrícola y del aumento de los hogares rurales pobres encabezados por mujeres.

12. De manera desproporcionada, las mujeres y las niñas hacen frente a niveles de analfabetismo notables, en particular en las zonas rurales, con persistentes tasas altas de deserción escolar y repetición de cursos en los diferentes niveles de escolaridad. Según las cifras oficiales para 2008, la tasa de analfabetismo a nivel nacional es del 14,1%, y de esta población el 16,4% son mujeres y el 11,5% hombres². En otro informe presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en septiembre de 2008, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) indicó que la participación de la mujer en el mercado de trabajo se concentraba principalmente en las industrias de baja remuneración y baja calificación de la mano de obra, como el comercio al por mayor y al por menor, la industria manufacturera (principalmente en las maquiladoras), el servicio doméstico, y los servicios comunales, sociales y de salud. El desempleo también afecta a las mujeres de manera desproporcionada debido, entre otras cosas, a que están empleadas predominantemente en el sector no estructurado y se ven confinadas en el hogar para ocuparse de las tareas domésticas y del cuidado de los niños. Según un estudio realizado por el CLADEM en 2005, la contribución del trabajo doméstico no remunerado a la economía del país representa el 32% del PIB. La representación de la mujer en los puestos de decisión sigue siendo baja: están ocupados por mujeres sólo el 19% del número total de escaños en la Asamblea Legislativa, el 11% de las alcaldías y el 15% de los puestos de ministro del gabinete.

IV. Manifestaciones de la violencia contra la mujer

13. A pesar de los notables progresos logrados en el período posterior al conflicto, subsisten problemas importantes en la esfera de la violencia contra las mujeres y las niñas. La impunidad de los delitos, las disparidades socioeconómicas y la cultura machista siguen favoreciendo un estado generalizado de violencia en el que la mujer está sometida a una serie continuada de actos múltiples de violencia, como el asesinato, la violación, la violencia doméstica, el acoso sexual y la explotación sexual comercial.

14. En su primer informe nacional sobre la situación de la violencia contra las mujeres, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer reconoció que el Estado había prestado poca atención y respondido de manera insuficiente a la generalización del fenómeno, con lo que había hecho casi invisible el sufrimiento de las mujeres y la impunidad que rodea a dicha violencia. En este mismo sentido, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos también señaló que el Estado no había adoptado

² A/HRC/WG.6/7/SLV/1, párr. 40.

medidas efectivas encaminadas a prevenir y sancionar la violencia y la discriminación contra la mujer³.

15. En 2008 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la elevada incidencia de la violencia contra la mujer que imperaba en El Salvador, sobre todo la violencia intrafamiliar, la violencia sexual y los maltratos, las violaciones y el acoso sexual en las escuelas y en el lugar de trabajo. El Comité se mostró particularmente alarmado por los actos de extrema violencia, entre ellos los asesinatos de mujeres por causas relacionadas concretamente con el género⁴.

16. En las secciones que figuran más adelante, la Relatora Especial plantea sus preocupaciones ante la escasa aplicación de las disposiciones vigentes que tipifican como delito las principales formas de violencia contra la mujer, la insuficiencia de las investigaciones en los casos denunciados y la impunidad generalizada de que gozan los autores de tales actos.

A. La violencia doméstica

17. Los altos niveles de violencia doméstica siguen siendo un motivo de gran preocupación en El Salvador. A pesar de la prohibición de la violencia doméstica a través de la adopción de medidas jurídicas y normativas, entre ellas la Ley contra la violencia intrafamiliar de 1996 que prevé penas de prisión de seis meses a un año, la violencia intrafamiliar sigue manteniéndose en gran medida oculta por las actitudes sociales que la toleran y por la renuencia de las víctimas a denunciar los abusos.

18. Según la encuesta nacional de 2008 sobre la salud de la familia, el 31% de las mujeres entrevistadas declararon haber sido víctimas de violencia física antes de la edad de 18 años. El mismo estudio reveló que de las mujeres que habían estado casadas o habían convivido con un compañero el 44% habían sufrido violencia psicológica, el 24% violencia física y el 12% violencia sexual. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, que tiene un programa de mejora de las relaciones familiares, indicó que los casos de violencia doméstica contra las mujeres y las niñas habían aumentado de 3.698 en 2004 a 6.073 en 2008⁵.

19. Los niños, y en particular las niñas, están particularmente expuestos a la violencia doméstica. Una encuesta realizada por el UNICEF reveló que siete de cada diez niños manifestaron haber sido víctimas de malos tratos en sus hogares. Los datos facilitados por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia indican que el 65% de los niños que reciben atención en el Instituto viven en un ambiente de violencia intrafamiliar⁶. El incesto sigue siendo un problema grave. Según el Comité contra la Tortura, más de la mitad de las denuncias de violación o incesto provienen de víctimas que eran menores de edad cuando se cometió el delito⁷.

20. La investigación indica que la violencia doméstica y el abuso sexual de mujeres y niñas en el ámbito privado siguen siendo en gran medida invisibles y, en consecuencia, no se registran lo suficiente. Además, y en contraste con el aumento en el número de casos registrados por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, durante los últimos años se ha constatado una disminución constante del número de procedimientos judiciales por violencia intrafamiliar iniciados en los tribunales de familia, que pasaron de 4.890 en

³ A/HRC/WG.6/7/SLV/3, párr. 15.

⁴ CEDAW/C/SLV/CO/7.

⁵ Paso a paso hacia la igualdad de género en El Salvador.

⁶ A/HRC/WG.6/7/SLV/3, párr. 20.

⁷ CAT/C/SLV/CO/2.

2003 a 1.240 en 2007⁸. Según la Fiscalía General de la República, sólo el 26,25% de las denuncias administrativas llegan a la fase judicial.

21. Son múltiples las razones por las que no se presentan denuncias en todos los casos ocurridos. Cabe citar entre ellas: la presión que ejercen la familia y la comunidad para que no se revelen sus problemas internos; la dependencia económica; el temor a sufrir represalias violentas del compañero de pareja; el escaso conocimiento que tienen las víctimas de sus derechos; la falta de servicios de apoyo suficientes; y la poca confianza en el sistema de justicia, principalmente como resultado de las respuestas discriminatorias y la falta de coherencia en la aplicación e interpretación de la ley⁹.

B. La violencia y el acoso sexuales

22. Las cifras sobre violencia sexual, incluido el estupro, siguen siendo motivo de gran preocupación. Los datos facilitados por el Instituto de Medicina Legal indican un incremento de los casos de violencia sexual, de 3.368 en 2007 a 4.120 en 2008; entre éstos, el número de casos de estupro casi se duplicó: de 209 en 2007 pasó a 378 en 2008. Una investigación realizada por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer señala que los niveles más altos de violencia sexual se registran entre las niñas y mujeres cuyas edades se sitúan entre los 10 y los 29 años, y que los miembros de la familia, los parientes o los conocidos, incluidos los maestros de escuela y los profesores de universidad, son los principales autores de dichos actos. La Relatora Especial también escuchó testimonios inquietantes de actos violencia sexual cometidos en autobuses públicos por hombres armados, en particular contra colegialas.

23. A pesar de la falta de datos estadísticos completos, progresivamente se ha reconocido que el acoso sexual en la escuela y en el lugar de trabajo, en instituciones tanto públicas como privadas, es una manifestación generalizada de la violencia. La Relatora Especial celebra la reciente declaración del Presidente Funes, formulada el 25 de noviembre de 2009 en su discurso de conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la que anunció la destitución de cualquier funcionario público que se viera involucrado en actos de acoso sexual. La Relatora Especial reitera que poner fin a la impunidad por los actos de violencia que se produzcan en el ámbito privado es también parte de la obligación del Estado de ejercer la debida diligencia.

24. Entre los factores que contribuyen al elevado número de casos no denunciados cabe citar la falta de reconocimiento de la ilicitud del abuso sexual en la familia y el acoso sexual en el trabajo; el temor de las víctimas de ser consideradas responsables y, posteriormente, ser excluidas del grupo; la ineficacia de las respuestas de las autoridades policiales y judiciales, lo que da lugar a un reducido número de procesamientos y condenas; y el número insuficiente de servicios de apoyo.

C. Los asesinatos violentos de mujeres (feminicidios)

25. Los extremadamente violentos asesinatos de mujeres, destacados como un motivo importante de preocupación en el informe de la anterior titular del mandato, han aumentado de manera alarmante en los últimos años, y muchos de los interlocutores de la Relatora Especial describen la situación a la que se ha llegado como el reflejo de una cultura de odio contra la mujer y un indicador del mal funcionamiento del sistema de justicia penal. Todos

⁸ Paso a paso hacia la igualdad de género en El Salvador.

⁹ "¿Por qué las mujeres no denuncian la violencia de pareja en cuatro municipios: Zacatecolua, Santa Tecla, Berlín y San Salvador?", Las Dignas, 2008.

los organismos gubernamentales encargados de analizar e investigar esos casos, así como las organizaciones no gubernamentales (ONG) que investigan sobre el tema, fueron unánimes en cuanto a las proporciones inquietantes que había alcanzado el fenómeno y la urgencia de intensificar los esfuerzos para hacerle frente.

26. Particularmente atroz es el grado de brutalidad alcanzado en el daño infligido a las víctimas, que a veces entraña la mutilación, la tortura y la decapitación y que se ve a menudo acompañado de secuestro y violencia sexual. Más de la mitad de los asesinatos registrados presentaban características generales similares: las víctimas, de edades comprendidas entre 10 y 29 años, desaparecían y eran luego encontradas asesinadas en parques públicos o en terrenos baldíos. La mayoría de estos asesinatos tuvieron lugar en San Salvador, La Libertad, Santa Ana y San Miguel. Un estudio de la sociedad civil de los feminicidios denunciados entre enero y junio de 2009 en cuatro de los periódicos nacionales más importantes indicó que, debido a la brutalidad de los asesinatos, 45 de las 164 víctimas no habían podido ser identificadas¹⁰. El estudio también indicó que, a pesar de la presencia de testigos en la escena del crimen en por lo menos el 41% de los casos, sólo en 14 de esos asesinatos se había identificado a sus autores. El hecho de que sólo siete de los asesinatos hayan tenido claramente que ver con miembros de pandillas y que la mayoría de los autores identificados fueran hombres conocidos de las víctimas contradice algunas afirmaciones oficiales de que las pandillas son los principales autores de esos crímenes.

27. Las discrepancias en los datos oficiales sobre este fenómeno siguen planteando una serie de preguntas sobre la exactitud de los datos reunidos por las diferentes instituciones competentes. Según la Policía Nacional Civil, el número de delitos violentos contra las mujeres casi se ha duplicado en los últimos años: de 253 en 2008 pasó a 465 en 2009. Informes presentados por el Instituto de Medicina Legal indican que el número de estos delitos aumentó de 260 en 2004 a 579 en 2009, el mayor número de feminicidios registrado en 11 años¹¹.

D. Las agresiones contra lesbianas, bisexuales y personas transgénero

28. Según algunas organizaciones de la sociedad civil, El Salvador también se enfrenta a un nivel creciente de violencia contra los miembros de la comunidad de gays, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales, y de los 4 asesinatos que sufrió en 2003 se pasó a por lo menos 12 en 2009¹². El alto nivel de homofobia social se refleja en la sociedad en general, particularmente en el empleo, pero también en la intolerancia que manifiestan los medios de comunicación.

29. En una reunión con la Relatora Especial, algunos interlocutores relataron sus experiencias de discriminación y violencia generalizadas, por lo general pasadas por alto por el Gobierno, que incluían brutales violaciones en grupo y actos de violencia en la familia que habían sufrido a causa de su orientación sexual o su identidad de género (véase el estudio de caso que se describe más adelante). Se expresó en particular preocupación por el intento de introducir enmiendas discriminatorias en la Constitución, entre ellas la de definir el matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer o la de prohibir explícitamente la adopción por parejas del mismo sexo. Las personas transgénero también

¹⁰ "El pecado de nacer mujer: Informe sobre el femicidio en El Salvador", Instituto de Estudios de la Mujer Norma Virginia Guirola de Herrera, enero a julio de 2009.

¹¹ Informe sobre El Salvador presentado en la primera consulta regional de la titular del mandato con las organizaciones de la sociedad civil de América Central, México y el Caribe, San Salvador, 16 a 17 marzo de 2010.

¹² A/HRC/WG.6/7/SLV/3, párr. 16.

señalaron las dificultades con que tropezaban para cambiar legalmente su género en los documentos oficiales de identidad.

Estudio de caso

La historia de Paula (nombre ficticio) ilustra el nivel de violencia sufrida por la comunidad de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en El Salvador. Paula fue brutalmente agredida y abaleada por un grupo de hombres cuando salía de una discoteca en San Salvador. Durante su permanencia en el hospital fue objeto de malos tratos y desprecio del personal de atención de la salud por ser transgénero y VIH-positiva. Pocos meses después de salir del hospital, tras ser acusada de intento de homicidio, fue detenida y recluida durante dos años en una prisión masculina, pese a sus alegaciones de haber actuado en defensa propia; posteriormente Paula fue puesta en libertad cuando el hombre al que había atacado admitió que así habían ocurrido efectivamente los hechos. En la cárcel fue recluida en una celda con miembros de pandillas (*maras*) que la violaron más de 100 veces, en ocasiones con la complicidad de los funcionarios de prisiones. A su salida de la cárcel fue agredida de nuevo por miembros de las *maras* que se habían enterado de que era VIH-positiva y de que algunos de los que la habían violado en la cárcel habían resultado infectados.

E. La violencia y el acoso en el lugar de trabajo

30. La situación de desventaja de las mujeres en el mercado de trabajo, que se refleja en las significativas diferencias salariales, la segregación ocupacional o la dificultad para acceder a puestos ejecutivos, da lugar a manifestaciones diversas de discriminación por motivos de género, entre ellas condiciones de trabajo inadecuadas y exposición a la violencia y el acoso. Si bien esta situación afecta tanto al sector privado como al público, en la presente sección la Relatora Especial se centrará en la situación de las mujeres y las niñas en los sectores del servicio doméstico y de la maquila, incluidas las que trabajan en sus hogares para las maquilas y carecen de contrato. El trabajo en estos sectores, que tienden a eludir la regulación, suele entrañar condiciones precarias y peligrosas, seguridad en el empleo escasa o inexistente y un alto riesgo de explotación.

1. Las maquiladoras en las zonas francas industriales

31. Las deplorables condiciones de trabajo y la ausencia de derechos sindicales en las maquiladoras ubicadas en las zonas francas industriales siguen siendo motivo de preocupación. Según cifras oficiales proporcionadas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el sector de la maquila emplea a unas 66.000 personas, el 68% de las cuales son mujeres. La gran mayoría de esas mujeres provienen de zonas rurales, son madres solteras o tienen relaciones de pareja inestables y su nivel de educación es bajo, lo que limita sus opciones de empleo.

32. Las preocupaciones expresadas por la anterior titular del mandato en su informe sobre las condiciones de trabajo y las violaciones de los derechos de las mujeres en las maquilas siguen siendo pertinentes. Las trabajadoras de las maquilas que dieron a conocer sus experiencias a la Relatora Especial relataron violaciones recurrentes de sus derechos, entre ellas el abuso verbal y físico por los supervisores, el acoso sexual, el ser sometidas a pruebas de embarazo obligatorias y la posterior denegación de empleo o el despido de las mujeres embarazadas. Las condiciones de trabajo, que se caracterizan por la exigencia de trabajar más horas que las ordinarias, sin remuneración por las horas suplementarias y con amenazas de despido y por un entorno de trabajo insalubre y riguroso, fueron comparadas

por algunas interlocutoras al trabajo forzoso¹³ y a una forma moderna de "esclavitud humana". En un contexto propicio para el desarrollo de problemas de salud graves, es especialmente preocupante la falta de cobertura médica, a pesar del pago de cotizaciones al seguro de salud. También es motivo de gran preocupación la situación de muchas mujeres que trabajan para las maquilas desde sus hogares, sin ningún contrato ni protección social. Varias trabajadoras de las maquilas y representantes de ONG que trabajan para la protección de sus derechos insistieron de manera unánime en la necesidad de que las inspecciones del Ministerio de Trabajo, la única autoridad gubernamental autorizada para realizarlas y para hacer cumplir las normas internacionales, fueran más estrictas y regulares. Hasta la fecha no se ha informado de ningún caso en que se hayan retirado los privilegios de zona franca a las empresas responsables de violaciones de los derechos humanos.

33. En 2008 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la situación crítica de los derechos laborales de las mujeres en las industrias maquiladoras, en particular la falta de acceso a la seguridad social, las condiciones de trabajo inadecuadas y la exposición a la violencia y el acoso sexual. El Comité instó al Gobierno a que vigilara eficazmente las condiciones laborales de las mujeres, sancionara a quienes infringieran los derechos de las mujeres en las industrias maquiladoras y mejorara el acceso de las mujeres a la justicia¹⁴.

2. El trabajo doméstico en casas particulares

34. El Código del Trabajo excluye a los trabajadores domésticos de muchos derechos laborales básicos, como el derecho a la jornada laboral de 8 horas o a la semana laboral de 44 horas garantizada por la ley o el derecho al salario mínimo legal. Esta situación, por la que los trabajadores domésticos se ven privados de la igualdad de protección ante la ley, tiene repercusiones desproporcionadas en las mujeres y las niñas, que constituyen más del 90% de los aproximadamente 108.000 trabajadores domésticos. Los funcionarios del Estado reconocieron de manera unánime la gravedad de la situación y se refirieron a la reciente adopción de medidas políticas destinadas a proporcionar cobertura de seguridad social a los trabajadores domésticos. No quedó claro si esta decisión de políticas era o no de carácter limitado ni si se restringía a un período de tiempo determinado.

35. Muchos niños, especialmente niñas, que trabajan como empleados domésticos en casas particulares viven en condiciones muy difíciles y degradantes, y son muy vulnerables al abuso físico y/o sexual. El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) concluyó que aproximadamente 21.500 menores entre los 14 y los 19 años trabajaban en el servicio doméstico, de los cuales unos 20.800 (más del 95%) eran mujeres y niñas. El Programa también observó que una cuarta parte de los trabajadores y trabajadoras domésticos estudiados habían empezado a trabajar a la edad de 9 a 11 años, y que más del 60% estaban ya trabajando a la edad de 14 años. Aunque el Programa había concluido que el trabajo doméstico fuera del hogar familiar se clasificaba entre las peores formas de trabajo infantil, el Gobierno no había definido el trabajo doméstico como una de las esferas prioritarias en el marco de la lucha contra el trabajo infantil. En 2009 la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT instó a las autoridades públicas a tomar medidas eficaces y en un plazo definido para proteger a los niños y niñas que trabajan como empleados domésticos, lo que se considera como una de las peores formas de trabajo infantil¹⁵.

¹³ Confederación Sindical Internacional (CSI), "Normas fundamentales del trabajo reconocidas internacionalmente en El Salvador", informe al Consejo General de la OMC en el marco del Examen de las Políticas Comerciales de El Salvador, Ginebra, 10 a 12 de febrero de 2010.

¹⁴ CEDAW/C/SLV/CO/7.

¹⁵ CSI, "Normas fundamentales del trabajo reconocidas internacionalmente en El Salvador".

F. La violencia relacionada con la trata y la explotación sexual comercial

36. El Salvador es un país de origen, tránsito y destino para mujeres y niños víctimas de la trata con fines de explotación sexual comercial y trabajo forzado. La mayoría de las víctimas son mujeres y niñas salvadoreñas que son trasladadas dentro del país, desde las zonas rurales a las urbanas, con fines de explotación sexual comercial. La mayoría de las víctimas extranjeras son mujeres y niños de Colombia, Guatemala, Honduras, México y Nicaragua que viajan a El Salvador para responder a ofertas de trabajo, pero que son posteriormente sometidos a la explotación sexual con fines comerciales o forzados a la servidumbre doméstica¹⁶.

37. Algunas organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de las víctimas de la trata de seres humanos destacaron el hecho de que, en gran medida, las cifras reales relativas al fenómeno sigue siendo superiores a las comunicadas, debido principalmente a la insuficiencia de las medidas para garantizar la protección de víctimas y testigos, la ineficacia de las respuestas de las autoridades policiales y judiciales y la falta de servicios de apoyo.

38. En 2008 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por el hecho de que las investigaciones de casos de trata de mujeres y niñas fueran insuficientes y, por consiguiente, se enjuiciara y sancionara a un número reducido de autores de esos hechos. El Comité pidió a las autoridades del Estado que velaran por que las mujeres y las niñas víctimas de la trata recibieran el apoyo adecuado para estar en condiciones de declarar sin temor contra los tratantes. Asimismo, alentó al Gobierno a preparar programas de concienciación, investigar las causas profundas de la trata, capacitar exhaustivamente a los abogados, los trabajadores del ámbito de la justicia penal, los proveedores de servicios de salud y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre todas las cuestiones relativas a la explotación sexual y la trata¹⁷.

G. Las mujeres privadas de la libertad

39. En los últimos años se ha expresado preocupación por los vejatorios registros corporales anales y vaginales, tanto de las reclusas como de las mujeres que visitan los lugares de detención, a menudo realizados por personas no calificadas, como los miembros del personal que carecen de formación médica¹⁸. Las reclusas con las que habló la Relatora Especial en el centro de rehabilitación de Ilopango no se refirieron a ese tipo de violencia pero sí al hacinamiento y las condiciones insalubres en que vivían, que era lo que más les preocupaba.

40. El centro de rehabilitación de Ilopango tiene una capacidad para albergar a 220 reclusas y a entre 25 y 30 niños. El número de reclusos, que en 2004 ascendía a 650, es ahora de 1.344 mujeres, 24 de ellas embarazadas, 25 niños y 25 niñas (sobre todo bebés menores de 1 año de edad). Las condiciones de hacinamiento e insalubridad constituyen una preocupación general. Particularmente inquietante es el hacinamiento de la sección maternoinfantil, en la que las mujeres en etapa avanzada de embarazo duermen en el suelo y las madres duermen con sus bebés recién nacidos en colchones muy pequeños en un ambiente insalubre. Las condiciones en los dormitorios de la sección de condenadas son también motivo de preocupación, pues la ventilación es limitada y sólo hay un retrete y una ducha para unas 30 reclusas.

¹⁶ *Trafficking in persons report*, Departamento de Estado, Estados Unidos de América, 2009.

¹⁷ CEDAW/C/SLV/CO/7.

¹⁸ CAT/C/SLV/CO/2.

V. Logros en la respuesta del Estado a la violencia contra la mujer

A. Progresos en el plano legislativo

41. En el plano internacional, El Salvador es parte en los principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre ellos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Estos instrumentos son parte integrante del ordenamiento jurídico del país. Entre los recientes compromisos adquiridos a nivel internacional cabe mencionar la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos Protocolos facultativos, en 2004; la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, en 2007; y la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, en 2008. Las discusiones en curso sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, firmado en 2001, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional reflejan la decisión firme del Gobierno de cumplir con sus obligaciones de diligencia debida en el marco de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Entre los instrumentos regionales pertinentes de derechos humanos ratificados por El Salvador cabe mencionar las Convenciones Interamericanas sobre Concesión de los Derechos Civiles y sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

42. Desde 2004 se han presentado varias propuestas de reforma de las leyes en materia de violencia contra la mujer, igualdad de oportunidades y promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes con el fin de fortalecer la legislación nacional y armonizarla con los instrumentos internacionales y regionales pertinentes de derechos humanos.

43. Actualmente se está debatiendo sobre la formulación de una ley integral sobre la violencia contra la mujer, lo que incluiría la tipificación del feminicidio como delito. Esas medidas van más allá de la prohibición de la violencia en la familia contemplada en la Ley contra la violencia intrafamiliar de 1996. En una reunión con parlamentarios, la mayoría de ellos miembros de la Comisión de la Familia, la Mujer y la Niñez, la Relatora Especial instó a que se estudiara el proyecto de ley en profundidad y de manera incluyente para asegurarse de que la participación fuera amplia y multidisciplinaria y el proyecto tipificara como delito todas las formas de violencia contra las mujeres —incluida la violación conyugal— y a que se velara por que la ley abarcara las cuestiones relativas a la prevención, la protección y el empoderamiento y el apoyo a las víctimas, así como el castigo adecuado para los autores y la disponibilidad de medidas de reparación efectiva para los sobrevivientes.

44. Algunas organizaciones de la sociedad civil expresaron su preocupación por la falta de consultas inclusivas en las distintas etapas del proceso de redacción. En su opinión, esto había contribuido a que el proyecto de ley careciera de claridad conceptual, en particular con respecto a distinciones esenciales como, por ejemplo, entre femicidio y feminicidio. Por otra parte, se sostuvo que el actual proyecto de ley no incluye las realidades de la violencia que experimentan algunas mujeres, como las que son víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual, y no es suficientemente preciso por lo que se refiere a las medidas de protección y las responsabilidades institucionales conexas, así como a la corresponsabilidad de los funcionarios públicos que no actúan con la debida diligencia. Se alegó que, de no tratarse adecuadamente estos elementos, la investigación y

el enjuiciamiento de los casos de violencia podrían quedar aún más debilitados, lo que reforzaría el clima de impunidad.

45. Otro proyecto de ley actualmente en trámite ante la Asamblea Legislativa se refiere a la igualdad y equidad de la mujer y a la eliminación de la discriminación en su contra. El proyecto contiene disposiciones importantes para garantizar a la mujer la igualdad de oportunidades y la no discriminación en los ámbitos de la educación, el empleo, la salud o la vida pública, y se refiere específicamente a los grupos de mujeres especialmente vulnerables, como las trabajadoras domésticas, las mujeres mayores y las mujeres de gran vulnerabilidad social o económica, como las indígenas, las que viven en condiciones de pobreza extrema o en zonas rurales o las que son forzadas a la explotación sexual comercial o son víctimas de la trata. El proyecto contempla la creación de una institución independiente sobre igualdad y no discriminación encargada de velar por la observancia del derecho a la igualdad de género y a la no discriminación teniendo en cuenta los instrumentos internacionales y nacionales, mediante, entre otras cosas, el examen de las denuncias individuales de violaciones de los derechos de igualdad y no discriminación.

46. Otro hecho reciente digno de mención fue la promulgación de la Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, el 27 de marzo de 2009. La ley establece un nuevo sistema de protección y prevé la creación de tribunales especializados para niños y adolescentes. También constituye un hecho innovador en el marco jurídico del país, al reconocer explícitamente que el Estado tiene la obligación de garantizar a los niños y adolescentes el acceso a programas y servicios de salud sexual y reproductiva, así como de incluir la educación sexual y reproductiva en los programas escolares nacionales. Es importante destacar que también establece la obligación del Estado de garantizar que las madres adolescentes, las jóvenes embarazadas y las adolescentes y niñas víctimas de la violencia pueden seguir asistiendo a la escuela sin discriminación. Durante el examen que realizó el Comité de los Derechos del Niño en 2010 sobre el informe periódico de El Salvador¹⁹, la delegación del Estado reconoció que la legislación nacional no se ajustaba a la Convención sobre los Derechos del Niño en lo que se refería a los castigos corporales, que no estaban explícitamente prohibidos, y tomó nota de la importancia de realizar debates en el contexto de posibles enmiendas futuras.

47. Otras recientes reformas legislativas importantes son las enmiendas al Código Penal que tipifican como delito la trata de personas y el acoso sexual en el lugar de trabajo, y las enmiendas al Código de Trabajo, que prohíben los exámenes médicos y las pruebas de embarazo como requisitos de empleo y el despido por motivo de embarazo. En el ámbito de la violencia familiar, a pesar de las recientes enmiendas del Código de Procedimiento Penal, el artículo 32 del Código sigue contemplando la posibilidad de la conciliación en los casos de delitos menores. Esto es problemático, ya que los casos de violencia doméstica suelen ser minimizados e incluidos en la categoría de delitos menores.

48. El hecho de que no existiera una ley nacional específica sobre la trata, a pesar de estar tipificada como delito en el Código Penal y de haberse ratificado el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, fue considerado por algunos interlocutores como una cuestión a la que debía darse una atención prioritaria.

B. Novedades en los marcos institucional y de políticas

49. Entre las novedades positivas a nivel institucional y de políticas registradas en los últimos cinco años en los ámbitos de la igualdad de género y la violencia contra la mujer

¹⁹ CRC/C/SLV/CO/3-4.

cabe mencionar la aprobación de la Política Nacional de la Mujer 2005-2009, que abarca, además de la violencia contra la mujer, una gran variedad de esferas, entre ellas la educación, la salud, el empleo y la participación política. También cabe destacar el enfoque interinstitucional adoptado por el Gobierno en la elaboración y el seguimiento de los planes y políticas mediante el establecimiento de comités interministeriales, como el Comité Nacional contra la Trata de Personas, y la creación de dependencias y oficinas de género en diversas entidades. Cabe mencionar entre ellas la dependencia de género de la Corte Suprema de Justicia, encargada de institucionalizar en todo el sector del poder judicial una visión de la justicia que tenga debidamente en cuenta las consideraciones de género y la dependencia especial del Ministerio de Trabajo, que se ocupa de las cuestiones de género y la prevención de las prácticas laborales discriminatorias.

50. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, establecido en 1995 como mecanismo gubernamental nacional para supervisar la aplicación de la política nacional de la mujer, ha alcanzado varios logros a lo largo de los años. Figuran entre ellos la publicación en 2009 del primer informe nacional sobre la situación de la violencia contra la mujer; la prestación de apoyo técnico para el proceso de elaboración de leyes sobre la violencia contra la mujer y la igualdad de género; la realización de varias campañas destinadas a promover la igualdad y la no discriminación; la organización de cursos de formación para funcionarios públicos en los que se tienen debidamente en cuenta las consideraciones de género; y el establecimiento de una mayor cooperación con las organizaciones de la sociedad civil y con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. De 2004 a marzo de 2009, el programa del Instituto para el mejoramiento de las relaciones familiares ofreció 103.453 sesiones de apoyo psicológico y 51.228 sesiones de terapia de grupo y proporcionó, a través de sus trabajadores sociales, asistencia a 64.563 personas, refugio temporal a 879 víctimas y asistencia telefónica a 215.273 víctimas²⁰. No obstante, el Instituto sigue haciendo frente a las dificultades políticas, institucionales y presupuestarias mencionadas en el informe de la anterior titular del mandato, como lo demuestran su incapacidad para abogar por la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la falta de financiación para participar en foros internacionales importantes, como las reuniones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. La Relatora Especial también expresó su preocupación por la falta de claridad conceptual por lo que se refería al mandato del Instituto, en particular con respecto a si su función era de supervisión, de elaboración de políticas o de aplicación de éstas, o si comprendía las tres cosas. Tampoco le quedó claro a la Relatora Especial el carácter independiente del Instituto ni la separación de competencias con respecto a otros ministerios.

51. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia principal organismo responsable de la aplicación de la política nacional para el desarrollo integral de los niños y adolescentes, tiene a su cargo una red nacional de 12 centros de acogida que ofrecen alojamiento seguro, atención médica las 24 horas del día, apoyo psicológico y talleres de formación profesional a las víctimas del maltrato, incluidas las víctimas de la trata. En 2008 el Instituto registró un promedio mensual de 315 casos de niños y adolescentes que requerían protección contra la violencia. En espera de la entrada en vigor de la Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, que va a transformar el Instituto en un organismo de investigación y estadística, se está estudiando la manera de garantizar la transferencia adecuada de los aproximadamente 15.000 expedientes de protección del Instituto a los tres tribunales especializados de menores que se crearán en virtud de la ley.

²⁰ A/HRC/WG.6/7/SLV/1.

52. En la esfera de la trata se han adoptado medidas importantes, como la creación, en 2005, del Comité Nacional contra la Trata de Personas, la elaboración de la política nacional contra la trata de personas (2008-2017) y el establecimiento de una dependencia contra la trata en la Policía Nacional Civil y de una dependencia contra la trata y el tráfico ilícito de migrantes en la Procuraduría General de la República. Sin embargo, subsisten varios retos, entre ellos la redacción de la ley relativa a la trata de personas, el establecimiento de mecanismos permanentes para garantizar la coordinación institucional, la creación de refugios para las víctimas adultas de la trata y el establecimiento de un sistema para vigilar y dar seguimiento a los casos de trata.

53. En julio de 2009 la Secretaría Nacional de la Familia fue sustituida por la Secretaría de Inclusión Social. Esta nueva entidad, presidida por la Primera Dama, se encarga de atender a las necesidades de grupos específicos de la población, como las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas. Las conversaciones mantenidas durante la misión indican que la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, dirigidas a la familia, constituye la piedra angular de la labor de la Secretaría.

54. La Policía Nacional Civil ha incorporado la perspectiva de género en su labor, entre otras cosas capacitando a su personal en materia de igualdad entre los géneros y adelanto de los derechos humanos de la mujer. Un eje importante de su plan estratégico institucional para el período 2009-2014 es garantizar la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer, entre otras cosas fomentando la igualdad de oportunidades dentro de la institución. A este respecto, la Relatora Especial elogió el aumento en el número de mujeres en puestos de responsabilidad dentro de la fuerza policial, en particular en la Inspectoría General y en sus dependencias de Control y Derechos Humanos.

55. La academia de policía (Academia Nacional de Seguridad Pública) ha seguido desarrollando un programa de derechos humanos, dirigido a agentes de la seguridad pública de todos los grados, que incluye formación sobre mantenimiento del orden, igualdad de género y derechos humanos de las mujeres. Entre los hechos encomiables del último año cabe mencionar el establecimiento de estructuras internas responsables de diseñar campañas de sensibilización sobre la igualdad de género y de garantizar la incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades de la academia. Otro hecho positivo fue la aplicación y vigilancia efectivas de las medidas previstas en la Circular N° 8/2009 del Director General de la Academia, en que se prohíben el acoso sexual y otras formas de violencia de género y se establecen políticas claras para hacer frente a tales violaciones, sanciones para los autores y medidas de reparación para las víctimas.

56. La Relatora Especial también acogió con satisfacción la labor de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, institución nacional independiente de derechos humanos que cuenta con una Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer. A pesar de sus limitados recursos materiales y humanos, la Procuraduría ha estado vigilando la situación de los derechos humanos en todo el país, incluidos los derechos de la mujer, y llevó a cabo estudios exhaustivos sobre el derecho a la educación en el caso de las adolescentes embarazadas, la situación de las mujeres confinadas con sus hijos en centros penitenciarios y la violencia sexual contra las niñas.

VI. Principales problemas que quedan por resolver

57. En su informe, la anterior titular del mandato concluyó que para enfrentar y resolver eficazmente la violencia contra la mujer los principales problemas que subsistían eran la aplicación efectiva de la ley y el acceso a la salud y los derechos reproductivos. Como se ilustra en la sección a continuación, estos problemas siguen sin resolver y requieren una

atención urgente. Además, también es necesario establecer un sistema integral y coordinado de reunión de datos y emprender otras iniciativas de formación.

A. Aplicación efectiva de la ley

58. Los encomiables progresos logrados en los últimos cinco años en materia de legislación, políticas y programas contrastan con deficiencias notables en la investigación y el enjuiciamiento de los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, como, por ejemplo, en las pautas inadecuadas en la imposición de las condenas. El incumplimiento de las autoridades de sus obligaciones de prevenir, investigar, juzgar y sancionar a los responsables de la violencia de género ha contribuido a crear un ambiente de impunidad que se ha traducido en bajos niveles de confianza en el sistema de justicia.

59. La generalización de las actitudes patriarcales entre los agentes del orden y en el sistema de justicia, junto con la falta de recursos y la insuficiencia de conocimientos sobre la legislación aplicable vigente, han dado lugar a respuestas inadecuadas a los casos de violencia contra la mujer y a una persistente aceptación social de esos actos. Los testimonios de las víctimas de actos de violencia doméstica que trataron de acceder al sistema judicial indican que, salvo en los casos en que esos actos provocan lesiones físicas graves, la policía, los fiscales y los jueces de paz tienden a minimizar los delitos por estar convencidos de que la violencia doméstica es un asunto privado. En esa medida, disuaden a las víctimas de seguir adelante con la causa y promueven la conciliación, con lo que las víctimas vuelven a encontrarse en situaciones de maltrato²¹. Los casos de violencia doméstica suelen ser tratados como infracciones administrativas y no como delitos o son clasificados como delitos menores.

60. Organizaciones de la sociedad civil que investigan el fenómeno del feminicidio expresaron su preocupación por la falta de normas apropiadas para la investigación de los casos denunciados. En su opinión, esto se debe principalmente a la falta de coordinación institucional entre la Procuraduría General de la República, la Policía Nacional Civil y el Instituto de Medicina Legal, la ausencia de una estructura confiable para la protección de las víctimas y los testigos y la renuencia de las autoridades policiales y judiciales a reconocer la naturaleza de género de este tipo de violencia²². La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos señaló que la mayoría de los 2.660 casos de asesinatos de mujeres registrados desde 2001 a mayo de 2009 seguían en la fase de investigación y permanecían impunes²³. Los familiares de las víctimas de asesinatos brutales se refirieron a casos en que sus solicitudes de investigación habían sido tratadas con desprecio e indiferencia por la policía, la fiscalía y las autoridades judiciales.

61. La impunidad de los autores de crímenes de violencia sexual parece ser generalizada, lo que se debe a veces al temor de las víctimas y los testigos al estigma social y a la victimización reiterada, pero también a las deficiencias de los procesos de investigación y enjuiciamiento. Los datos muestran que de los 2.057 casos de violencia sexual sometidos a los tribunales por la Procuraduría General de la República en 2008, 812 fueron desestimados provisionalmente, 385 fueron sobreseídos definitivamente y 700 fueron llevados a juicio. Según las cifras más recientes disponibles, los procesos dieron lugar a 200 condenas y 153 absoluciones²⁴. La impunidad resultante del reducido número

²¹ "¿Por qué las mujeres no denuncian la violencia de pareja...?".

²² Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes, "El feminicidio en El Salvador: una forma extrema de violencia y discriminación hacia las mujeres", Las Méridas, enero a junio de 2009.

²³ *Ibíd.* Véase también A/HRC/WG.6/7/SLV/3.

²⁴ Primer informe situacional sobre violencia sexual en niñas y adolescentes, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, 2009.

de enjuiciamientos y condenas en los casos de violencia sexual también contribuye al aumento en la tasa de incidentes.

62. El caso aún no resuelto de la violación y asesinato de Katia Miranda, de 9 años de edad, en abril de 1999, caracterizado por irregularidades y omisiones desconcertantes que dieron lugar a la absolución del acusado, fue mencionado por muchos como representativo del clima de impunidad generalizada de los autores, especialmente los de elevada posición política y social. La Relatora Especial recordó a los interlocutores que exigir responsabilidades y luchar contra la impunidad también formaban parte de las obligaciones del Estado de ejercer la diligencia debida, y reiteró el llamamiento de la anterior titular del mandato a que se realizara un nuevo examen del caso.

63. A pesar de las recientes mejoras en el plano institucional, varios interlocutores expresaron su preocupación por el escaso número de enjuiciamientos y condenas en los casos de trata. En 2008 las dependencias especiales de la policía y la fiscalía presentaron cargos por trata de personas en 15 casos y consiguieron 8 sentencias condenatorias con penas de prisión de 4 a 10 años. Las cifras correspondientes a 2007 fueron 46 enjuiciamientos y 5 sentencias condenatorias²⁵.

64. Entre las principales causas de los bajos niveles de presentación de denuncias figuran las deficiencias del sistema de justicia penal, entre otras cosas en las medidas de protección de víctimas y testigos, y la falta de formación adecuada de las autoridades judiciales y policiales para registrar e investigar las denuncias y prestar apoyo a las actuaciones relativas al enjuiciamiento (véase, por ejemplo, el estudio de caso que se describe a continuación).

Estudio de caso

El caso de María (nombre ficticio) es ilustrativo de la victimización reiterada que enfrentan las víctimas de la violencia doméstica en el sistema de aplicación de la ley. Tras varios años de sufrir la violencia física y psicológica que le infligía su marido, María informó de la situación a un juez de paz y obtuvo una orden de protección para ella y sus tres hijos. Después del procedimiento fue remitida al centro de atención psicosocial de la Corte Suprema de Justicia, donde la acusaron de provocar la violencia y la convencieron de seguir en el matrimonio por la "obediencia que debía a su marido". La hija de María, de 9 años, fue sometida a un notable sufrimiento emocional al ser interrogada acerca de los supuestos "novios y amantes" de su madre. Durante meses, el marido de María siguió hostigándola física y verbalmente, al igual que a sus hijos e infringiendo sistemáticamente las medidas de protección, sin intervención alguna de la policía o de la Procuraduría General de la República, a pesar de las reiteradas denuncias de María. Con el apoyo de las organizaciones de mujeres, María pidió el divorcio, que se le concedió después de meses de procedimientos burocráticos y pruebas psicológicas. Aunque obtuvo la custodia de sus tres hijos y una suma mensual de 200 dólares por concepto de pensión alimenticia de los hijos, María no recibió compensación alguna por la violencia sufrida a lo largo de su matrimonio. A causa de sus ingresos precarios se vio obligada a vender sus pertenencias para pagar las matrículas escolares de sus dos hijos más pequeños y a mudarse a un apartamento más pequeño. Su hijo mayor vive con su padre y, al parecer, reproduce su comportamiento violento hacia las mujeres.

²⁵ *Trafficking in persons report*, Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, 2009.

B. Acceso a los derechos sexuales y reproductivos

65. Por lo que se refiere al acceso a la atención de la salud de la mujer, la esfera de los derechos reproductivos sigue siendo un motivo de especial preocupación. Si bien el aborto provocado ha sido siempre un acto ilegal en El Salvador, el aborto terapéutico, el aborto después de una violación y el aborto por razones eugenésicas, en cambio, han sido ilegales sólo desde 1999, cuando se enmendó la Constitución para reconocer la existencia de la persona humana desde el momento de la concepción. El conflicto de interpretación entre las disposiciones constitucionales y las del Código Penal que protegen el derecho a la vida de los embriones humanos se ha zanjado en favor de estas últimas, lo que ha dado lugar a la penalización del aborto. Esta penalización tiene repercusiones directas en las actuales altas tasas de mortalidad materna y de embarazos de adolescentes, y niega a las mujeres y las jóvenes el derecho al control sobre su cuerpo y su vida.

66. La prohibición absoluta del aborto significa que las mujeres y las jóvenes están condenadas a llevar a término el embarazo y enfrentar la victimización reiterada por la familia y la sociedad. También ha llevado a las mujeres y jóvenes embarazadas a consecuencia de una violación o un incesto a recurrir a prácticas de aborto inseguro y clandestino, a veces con consecuencias fatales. Según el Ministerio de Salud, las tasas de mortalidad materna entre las adolescentes fueron del 15,3% en 2003, el 26% en 2004 y el 21,4% en 2005, con lo que el aborto practicado en esas condiciones pasó a ser la segunda de las diez principales causas de mortalidad femenina en El Salvador. Según un informe de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, los suicidios de adolescentes representan el 40,6% de todos los casos asociados a la mortalidad materna indirecta²⁶.

67. La elevada tasa de embarazos de adolescentes pone de manifiesto la ineficacia de las medidas preventivas y de sensibilización adoptadas por las instituciones del Estado. Según la encuesta de 2007 sobre la población y los hogares, como mínimo, 48.000 jóvenes entre las edades de 12 y 19 años tienen al menos un bebé. Si bien el mayor porcentaje de embarazos en la adolescencia es el de las jóvenes de 15 a 19 años de edad, se ha informado de que 2.731 jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y los 14 años ya han tenido su primer bebé. La gran mayoría de las jóvenes en esta última categoría han abandonado la escuela y no se benefician de ningún programa de enseñanza escolar o no escolar o de cursos de formación que pudieran facilitar su regreso a la escuela en el futuro²⁷. Una encuesta nacional realizada en 2008 indicó que esos elevados niveles de embarazo en la adolescencia podrían reducirse considerablemente si la educación sexual y la planificación familiar se trataran generalizadamente y de manera abierta en los planes de estudio de las escuelas. Esta medida también favorecería la prevención de la feminización del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual en el país a la que se han referido algunos informes²⁸.

68. La Relatora Especial tuvo conocimiento de varios casos en que mujeres que habían sufrido un aborto involuntario o habían tenido un parto complicado sin asistencia médica que había dado lugar a muertes habían sido acusadas automáticamente de homicidio agravado, el cual es penalizado y castigado por el Código Penal con pena de prisión de 30 a 50 años (véanse los estudios de caso que se describen a continuación).

²⁶ Primer Informe situacional sobre embarazo en adolescentes y su impacto en el derecho a la educación, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, 2009.

²⁷ *Ibid.* Véase también Normas técnicas para la atención educativa de las adolescentes embarazadas, Ministerio de Salud, 2008.

²⁸ CEDAW/C/SLV/CO/7.

Estudio de caso

Las deficiencias del enjuiciamiento y la imposición de condenas inadecuadas en casos de presunto aborto ilegal son evidentes en el caso de Isabel Cristina Quintanilla, que fue condenada a 30 años de prisión a pesar de que los cargos que se le imputaban no fueron probados de manera satisfactoria. En agosto de 2005 la Sra. Quintanilla fue condenada por homicidio agravado de su hijo recién nacido. El 12 de junio de 2009, después de años de esfuerzos loables de las organizaciones de mujeres, la Corte Suprema de Justicia revisó la sentencia condenatoria, reduciéndola de 30 a 3 años. La Corte sostuvo que la condena impuesta a la sentenciada era excesiva, severa y particularmente desproporcionada, y concluyó que había razones suficientes, de índole moral, de justicia y de equidad, que justificaban esa revisión. En sus consideraciones incluyó el hecho de que el juez de paz que conoció de la causa en la primera audiencia lo había desestimado basándose en que no había pruebas suficientes para atribuir a la madre la muerte del recién nacido.

Estudio de caso

Yolanda (nombre ficticio) es una chica de 20 años de edad, de origen muy pobre, que cumple una condena de 30 años de prisión por el homicidio agravado de su bebé recién nacido. Según su testimonio, su bebé nació muerto, estrangulado por el cordón umbilical. A causa de graves complicaciones de salud resultantes del parto, fue llevada al hospital por la mujer para quien trabajaba como empleada doméstica, y posteriormente fue remitida a la cárcel. Su derecho al debido proceso fue vulnerado, pues el defensor público le aconsejó no asistir a la audiencia de su causa. Más tarde Yolanda conoció las declaraciones no corroboradas de su empleadora, que la acusaba de cometer el delito. A Yolanda le habían advertido que si quería que su sentencia condenatoria fuera revisada tenía que contratar a un abogado privado. La vulneración de su derecho al debido proceso se ve reflejada, entre otros factores, en su incapacidad para contratar a un abogado privado, su no participación en el juicio y la admisión en éste de declaraciones no comprobadas.

C. Estadísticas y reunión de datos

69. A falta de una institución encargada de integrar y sistematizar toda la información estadística sobre la violencia de género, varias instituciones, entre ellas el Instituto de Medicina Legal, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y la Procuraduría General de la República, reúnen sus propias estadísticas utilizando metodologías y clasificaciones diferentes sobre las formas de violencia de género. La existencia de datos estadísticos múltiples y divergentes suele conducir a la fragmentación y la duplicación de los datos y, por lo tanto, a una información engañosa.

70. La falta de preparación de estadísticas nacionales completas y amplias sobre la violencia contra las mujeres y en general sobre la discriminación por motivos de género, preocupación destacada en el informe de la anterior titular del mandato, sigue siendo un grave obstáculo para los esfuerzos por determinar el alcance del problema y hacer un seguimiento de los progresos y dificultades de las medidas adoptadas. La Relatora Especial toma nota de que el Gobierno reconoce el problema y de que se ha comprometido a trabajar para establecer un sistema estadístico amplio y unificado²⁹.

²⁹ A/HRC/14/5.

71. La divergencia en la información recibida de las diferentes instituciones del sistema de justicia penal en relación con las manifestaciones de violencia contra las mujeres, en particular los asesinatos violentos, no sólo plantea preocupaciones sobre la exactitud de la información reunida, sino que, además, pone de manifiesto la falta de coordinación efectiva entre esas instituciones en la investigación, el enjuiciamiento y la condena. Varios interlocutores destacaron que el hecho de que el "feminicidio" no figurara como tipo de delito en las estadísticas ni en las metodologías de presentación de informes de la policía contribuía a hacer invisible el fenómeno y, por lo tanto, a la percepción de impunidad de los delitos de feminicidio.

72. A pesar de que la Procuraduría General de la República y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social son responsables de supervisar la aplicación de la Ley contra la violencia intrafamiliar, las estadísticas que reúnen no contienen información específica sobre la violencia contra las mujeres y no todos sus datos están desglosados por sexo. Otra deficiencia es que los embarazos de las jóvenes no son registrados como casos de violencia, con lo que en las estadísticas no aparecen las investigaciones de los casos de estupro. Además, se ha señalado que, a pesar del aumento en el número de delitos motivados por el odio contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, ninguna institución reúne estadísticas sobre esas víctimas de la discriminación y la violencia.

73. La falta de recursos humanos y materiales suficientes para la reunión de datos es también un motivo de preocupación; por ejemplo, la Procuraduría General de la República tiene una sola unidad encargada del registro de los casos de violencia intrafamiliar, cuya sede está en San Salvador. Esto no sólo limita drásticamente la capacidad para reunir información de manera oportuna y diligente, sino que, además, dificulta seriamente a las víctimas de las zonas rurales el acceso a la justicia y a la información.

74. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a El Salvador a que estableciera un sistema general de reunión de datos para evaluar las tendencias de la situación de las mujeres e invitó recientemente al Estado parte a que prestara particular atención a la reunión de datos acerca de los grupos de mujeres más vulnerables, incluidas las mujeres que vivían en las zonas rurales y las mujeres indígenas, las migrantes, las trabajadoras domésticas y las que trabajaban en las empresas maquiladoras³⁰.

VII. Conclusiones y recomendaciones

75. A pesar del establecimiento de instituciones democráticas desde que terminó la guerra civil en 1992, la consolidación de la gobernanza democrática y el desarrollo humano en El Salvador se ve hoy obstaculizada de manera importante por las altas tasas de pobreza, desigualdad y desempleo y por los alarmantes niveles de delincuencia, impunidad y disminución de la confianza en las instituciones públicas.

76. En el ámbito de la igualdad de género y la violencia contra la mujer, a pesar de los avances en materia legal, institucional y de políticas que reflejan la intención del Gobierno de cumplir con sus obligaciones de diligencia debida, sigue habiendo problemas. La impunidad de los delitos, las disparidades socioeconómicas y la cultura machista siguen fomentando un estado generalizado de violencia en que la mujer se ve sometida a una serie continuada de actos múltiples de violencia. Otros problemas importantes subsistentes están relacionados con los derechos sexuales y reproductivos, en particular, las repercusiones y consecuencias de la prohibición total del aborto y la

³⁰ CEDAW/C/SLV/CO/7.

falta de un sistema amplio de reunión de datos para orientar las políticas y vigilar los avances en el ámbito de la violencia contra la mujer.

77. Teniendo en cuenta la información recibida, la Relatora Especial considera que las recomendaciones contenidas en el informe de la anterior titular del mandato siguen siendo pertinentes y aplicables, por lo que reitera y apoya la opinión de que es necesario que el Gobierno:

a) Establezca una base amplia de información y conocimientos que tenga en cuenta los problemas de la mujer, entre otras cosas mediante la creación de una comisión de estadística con el fin de:

i) Mejorar la reunión de datos y el análisis de los incidentes de violencia y discriminación contra la mujer en todos los sectores pertinentes, en particular en relación con el trabajo, la salud, la educación y el sistema de justicia penal y, al mismo tiempo, garantizar la seguridad y el derecho a la intimidad en todo el proceso;

ii) Garantizar métodos comunes, fiables y transparentes de registro de todas las formas de violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Estos datos deben desglosarse por sexo, edad, raza, origen étnico y otras variables socioeconómicas que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres y niñas a la violencia. Esto es particularmente pertinente en el caso de las mujeres indígenas y en el de las que viven en las zonas rurales;

iii) Desarrollar indicadores sobre la respuesta del Estado a la violencia contra la mujer que reflejen de qué manera las medidas de prevención, protección y reparación han permitido el ejercicio efectivo de los derechos. Su exactitud dependerá en buena parte de que garanticen que todos los casos denunciados y detectados sean registrados y puedan ser objeto de rastreo a través de un sistema de seguimiento eficaz;

iv) Institucionalizar medios y métodos que permitan que la información sobre pautas, tendencias y respuestas del Estado a los casos de violencia sea compartida con diversos actores, como las entidades públicas, las instituciones académicas y las organizaciones internacionales y no gubernamentales;

b) Garantice la protección de la mujer mediante reformas de la legislación, de las investigaciones y del sistema judicial, entre otras cosas:

i) Elaborando una política estatal integral, coordinada y dotada de recursos apropiados que elimine todos los obstáculos subsistentes para la aplicación efectiva de las leyes existentes, por ejemplo tipificando como delito la violencia contra las mujeres. Los mecanismos de investigación y supervisión de todas las denuncias de violencia deben incluir, para ser eficaces, medidas que institucionalicen la cooperación y el intercambio de información entre las entidades de investigación, en particular la Procuraduría General de la República y la Policía Nacional Civil. Es fundamental que se elaboren y apliquen protocolos para facilitar y promover la investigación efectiva, uniforme y transparente;

ii) Reconociendo el feminicidio como categoría autónoma de delito. El Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer señaló en su declaración sobre el feminicidio, de 15 de agosto de 2008, que los Estados debían garantizar mayor y mejor acceso de las mujeres a la justicia, mejorando el sistema de investigación criminal y la protección brindada a las mujeres afectadas por la violencia, mediante, entre

otras cosas, la utilización de expertos forenses, mejorando el procedimiento judicial para eliminar la impunidad de los agresores y sancionando adecuadamente a los funcionarios que no ejerzan la debida diligencia en esos procedimientos;

iii) Adoptando medidas concretas para garantizar la protección de las mujeres que son víctimas de discriminación y violencia por razón de su orientación sexual o identidad de género;

iv) Ratificando el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Protocolo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

v) Armonizando la legislación nacional con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, así como con otros instrumentos internacionales de derechos humanos que combaten la violencia y la discriminación contra la mujer. Esta labor entraña introducir nuevas enmiendas al Código de Procedimiento Penal para garantizar la prohibición de la conciliación en todos los casos de violencia intrafamiliar y la prohibición explícita de los castigos corporales de los niños. Además, es esencial que se ponga en marcha un diálogo nacional sobre la legislación en materia de aborto, a fin de considerar la introducción de excepciones a su prohibición general, sobre todo en los casos de aborto terapéutico y de embarazos resultantes de violación o incesto;

vi) Garantizando, en consulta con organizaciones de la sociedad civil, la elaboración de una ley integral sobre la violencia contra la mujer que tipifique como delito todas las formas de violencia y abarque las cuestiones relativas a la prevención y la protección, así como al empoderamiento y el apoyo de las víctimas, lo que incluye la disponibilidad de medidas de reparación para los sobrevivientes y el castigo adecuado para los autores. Es esencial que se asignen suficientes recursos presupuestarios y humanos al sistema de justicia para poder garantizar que los mecanismos de aplicación y vigilancia sean eficaces;

vii) Aprobando leyes para proteger a las víctimas de la trata con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos y enjuiciar efectivamente a quienes se sirven de las personas sometidas a la trata y a quienes abusen de ellas;

c) Fortalecer la infraestructura institucional, entre otras cosas asignando los recursos suficientes para garantizar la sostenibilidad y la eficacia:

i) Estableciendo una dependencia especializada de investigación y enjuiciamiento de los feminicidios para combatir el cuadro persistente de impunidad de los asesinatos violentos por motivos de género y realizar investigaciones penales efectivas;

ii) Asegurando la financiación necesaria para mejorar la infraestructura existente de apoyo a las víctimas de la violencia de género y crear nuevos centros que presten servicios psicosociales, jurídicos y de acogida en todo el país, prestando especial atención a la vulnerabilidad creciente de las mujeres indígenas y de las que viven en las zonas rurales;

iii) Fomentando la capacidad de instituciones como el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, la Policía Nacional Civil, la Procuraduría

General de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Instituto de Medicina Legal, aumentando sus recursos humanos y materiales;

- iv) Apoyando a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, entre otras cosas reconociendo institucionalmente su autoridad y proporcionándole recursos suficientes para garantizar su independencia y la eficacia de sus operaciones;
- v) Fortaleciendo las instituciones encargadas del adelanto de la mujer y la igualdad de género, en consonancia con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, poniendo a su disposición mandatos, facultades y atribuciones claramente definidos, visibilidad y recursos humanos y financieros, mejorando así su capacidad para coordinar las medidas adoptadas a nivel local y nacional y darles seguimiento;
- d) Poner en marcha nuevos programas de capacitación y sensibilización, entre otras cosas:
 - i) Aumentando el apoyo a la capacitación que integre consideraciones de género y preste especial atención a los derechos humanos de las mujeres destinada a funcionarios públicos participantes en el enjuiciamiento de los casos de violencia y discriminación contra la mujer, a fin de que lleven a cabo investigaciones y enjuiciamientos adecuados y eficaces respetando al mismo tiempo la integridad y la dignidad de las víctimas y sus familias durante todo el proceso;
 - ii) Institucionalizando la capacitación que integre consideraciones de género y preste especial atención a los derechos humanos de las mujeres destinada a funcionarios públicos de otros sectores que se ocupan de la violencia y la discriminación contra la mujer, entre ellos los de la salud, la educación y el trabajo, a fin de que puedan responder eficazmente a todas las formas de violencia contra la mujer;
 - iii) Velando por que todos los programas y estrategias de generación de empleo y mitigación de la pobreza tengan en cuenta las consideraciones de género, y por que las mujeres, especialmente las mujeres indígenas y las de las zonas rurales, tengan pleno acceso a los programas de alfabetización de adultos y formación profesional;
 - iv) Llevando a cabo campañas de sensibilización, con el apoyo de los medios de comunicación conscientes del problema, encaminadas a eliminar las actitudes estereotípicas y las normas culturales sobre los roles y responsabilidades de la mujer y el hombre en la familia, la sociedad y el lugar de trabajo;
 - v) Integrando la perspectiva de igualdad de género en los libros de texto y planes de estudio, entre otras cosas en relación con los derechos sexuales y reproductivos, e impartir capacitación en cuestiones de género a los maestros con miras a cambiar las actitudes patriarcales y los estereotipos de género;
- e) Vigilar la aplicación e imponer el cumplimiento de las normas internacionales y regionales de derechos humanos en general, con especial atención en el sector laboral:
 - i) Ejerciendo la debida diligencia en la lucha contra la violencia, el acoso y las violaciones de las normas laborales en el lugar de trabajo, entre otras cosas mediante la adopción de medidas legislativas, administrativas y de otra índole para garantizar el acceso a la seguridad social y otras prestaciones laborales, la

vigilancia de las normas laborales, en particular en las maquilas y en los domicilios privados, la investigación de las denuncias y el enjuiciamiento de los autores de las violaciones;

ii) Incluyendo el trabajo doméstico en la definición de la OIT de las "peores formas de trabajo infantil" y adoptando medidas para eliminarlo.
